

RESOLUCIÓN **0243**

14 MAR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE “Sonríó”

LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 105 de 1993; Ley 336 de 1996, Ley 769 del 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, artículo 84 de la Ley 1450 de 2011; Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015; Decretos Municipales 221 de 2016, 051 de 2017, 082 del 27 de febrero de 2019, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 2 y 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado promover la prosperidad general, asegurar el cumplimiento de sus deberes y el de los particulares, y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que conforme al artículo 5 de la Ley 336 de 1996, "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo"

Que según lo establecido por el numeral 1 literal e) del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es la accesibilidad, exigiéndose a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, en la regulación del transporte público, las autoridades competentes deberán diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte.

14 MAR 2019

En este sentido y en armonía con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, *“las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción”*, otorgándose competencia a los alcaldes municipales, como autoridad municipal de transporte, para aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la ley a fin de garantizar la eficiencia del sistema, la aplicación de los principios que la informan y la prevalencia del interés general, según lo establecido en el Estatuto General del Transporte.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 051 de 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, Y DEFINE LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS”*, en su artículo 50, estableció como funciones generales de la Subsecretaría de Movilidad, las facultades para *“dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad”*.

Que el Decreto municipal 221 de 2016, establece las políticas de reestructuración del transporte público colectivo de pasajeros del municipio de Rionegro, decretando entre ellas los principios y disposiciones generales, las reglas para la reestructuración del servicio y sus disposiciones finales, delegando el desarrollo de la precitada acción en la Subsecretaría de Movilidad, otorgando las bases, facultades y fundamentos para dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

Que mediante Decreto 082 del 27 de febrero de 2019 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLITICAS Y PARAMETROS GENERALES PARA LA REORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”* la Subsecretaría de Movilidad, indica en su artículo 17 y párrafo 11, (...) *“la imagen institucional que deberán portar los vehículos vinculados a la prestación del servicio público de transporte colectivo, así como el cumplimiento del cronograma que se fije para tal fin”*.

Que este despacho en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley y los Decretos de delegación, actuando dentro de sus funciones de autoridad,



0243 14 MAR 2019

inspección, control y vigilancia a la prestación y operación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, le corresponde definir y establecer los parámetros necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, asegurando que la reestructuración se cumpla en sus diferentes etapas de la manera mas amigable y eficaz para todos los usuarios, propietarios y empresas habilitadas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el Manual de Identidad que deberán adoptar todos los vehículos vinculados a la operación del Sistema Integrado de Transporte "Sonrío".

ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS: El presente acto administrativo, está destinado para todos los vehículos, que hagan parte de la integración del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la jurisdicción del municipio de Rionegro, así como para aquellas empresas que suscriban convenios de colaboración empresarial para la operación conjunta o las que resulten de la reestructuración del servicio, mediante la definición de subsistemas y jerarquización de rutas, cuya aplicación será exigible una vez entre en operación el sistema integrado.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES. Para efectos de la presente Resolución, se tomarán en cuenta los siguientes términos:

Autoridad de Transporte: Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.

En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes y/o los organismos en que se delegue tal atribución.

Carrocería: Parte Exterior metálica de un vehículo que recubre el motor y otros elementos y en cuyo interior se instalan los pasajeros y la carga.

Control y vigilancia: La inspección, control y vigilancia a la prestación del servicio público de transporte estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o

14 MAR 2019

municipales según el caso, o de las autoridades y organismos a las que se les haya encomendado la función.

Convenios de Colaboración Empresarial: La autoridad competente autorizará Convenios de Colaboración Empresarial, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Los convenios se efectúan exclusivamente sobre servicios previamente autorizados a alguna de las empresas involucradas, quien para todos los efectos será la responsable de la adecuada prestación del servicio.

Faldón del Vehículo: Parte lateral inferior de la carrocería del vehículo ubicados entre las ruedas delanteras y traseras, generalmente en fibra de vidrio o plástico y con el fin de regular la entrada de aire debajo del vehículo y facilitar el agarre de las llantas al piso.

Flota: Conjunto de vehículos designados al servicio de transporte sujeto a las exigencias y parámetros previstos para su homologación.

Franjas Zonas: Parte de la carrocería delantera del vehículo destinada a identificar a través de colores, la zona atendida por el desplazamiento de la flota.

Homologación: es la conformación de las especificaciones técnico-mecánicas, de tecnología y combustible, peso, dimensión y capacidad, elementos con los que se verifican factores de comodidad, accesibilidad y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes necesarias para la respectiva operación exigibles para los vehículos importados o producidos en el país y que son objeto de aprobación para un determinado servicio por parte de la autoridad de transporte.

Logo: Grupo de letras, símbolos, abreviaturas, cifras y/o cualquiera otro elemento comunicativo fundidos en un solo bloque para facilitar una composición tipográfica. En este caso corresponde a los distintivos adoptados por el operador del servicio y que puede ser aplicado a toda clase de material impreso o visual.

Nivel de servicio: Son las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas, capacidad, disponibilidad y comodidad de los equipos, la accesibilidad de los usuarios, los elementos comunicacionales, el régimen tarifario y demás circunstancias o servicios que previamente se consideren determinantes, tales como paraderos y terminales.



0243 14 MAR 2019

Nivel de servicio básico: corresponde al cumplimiento de las exigencias básicas del vehículo que garantizan una prestación adecuada en términos de cobertura, cumplimiento y seguridad y cuyo costo lo hace accesible a todos los usuarios.

Reestructuración del servicio: Reordenamiento o reorganización del servicio cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda. La reestructuración puede implicar suprimir, mantener, modificar, recortar, fusionar, empalmar o prolongar las actuales rutas, recorridos y características para un mejoramiento del nivel de servicio.

Servicio troncalizado: Es el servicio de transporte público colectivo de mayor capacidad y dotado con todos los requerimientos tecnológicos y de accesibilidad, que atiende las necesidades de movilización en un eje vial con condiciones geométricas y operativas determinadas para la circulación de vehículos por un carril preferencial exclusivo, con el fin de garantizar su priorización respecto a los demás vehículos que ocupan la vía.

Servicio Regulado: La Ley determina la forma de prestación de servicio y las condiciones que garantizan su seguridad, cobertura y nivel de calidad. La autoridad competente definirá previamente la forma como se estructura el servicio y ejercerá el control y la vigilancia del mismo con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones de operación.

Transporte público colectivo: Industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad los usuarios, sujeto a una contraprestación económica que sirve a los usuarios en un ámbito municipal, metropolitano o distrital, según corresponda.

Sonrí: Sistema Integrado de Transporte de Rionegro.

CAPITULO 2.

IMPLEMENTACIÓN, VIGENCIA Y SANCIONES.

ARTÍCULO 4. SANCIONES. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el capítulo IX de la Ley 336 de 1996, en asocio con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y demás sanciones aplicables en cada caso.

ARTÍCULO 5. ADOPCIÓN: Adoptar e Incorporar a la presente Resolución el documento "Manual de Identidad" el cual hace parte del presente acto como anexo técnico.

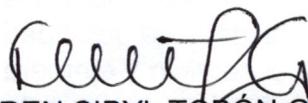
ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LA NORMATIVA. Las empresas de transporte deberán cumplir con lo establecido en la presente Resolución, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por el Estatuto del Transporte y sus normas reglamentarias y complementarias, sobre las que la Autoridad de Transporte continuará ejerciendo el respectivo control y seguimiento.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Rionegro y entrará a regir a partir de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los

14 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN SIBYL TOBÓN GALLEGO
Subsecretaria de Movilidad
Municipio de Rionegro

Proyectó: Juan Camilo Flórez Martínez/ Profesional Universitario
Aprobó: Juan Felipe Urrea Ramírez/ Profesional Universitario G02





sonrio
¡Un solo pasaje!

Presentación logotipo



Este logotipo fue realizado con el fin de identificar el nuevo Sistema Integrado de Transporte de Rionegro.

Con el nombre **Sonrío** se busca darle una connotación amigable y cercana para que el usuario se pueda identificar fácilmente y se apropie de él.

Con los elementos gráficos desglosados y justificados en este manual se pretende el buen manejo de la identidad visual para mantenerla limpia, profesional y aplicable.

Tipografía principal

La tipografía elegida es redonda y amigable, lo que concuerda con el nombre y el concepto.

Legible y de fácil visibilidad a una distancia prudente con el fin de que el usuario identifique el transporte mientras espera por él.

COCOGOOSE

**ABCDEFGHIJ
KLMNÑOPQRS
TUVWXYZ**

**abcdefghij
klmnñopqrs
tuvwxyz**

O123456789

Tipografía secundaria

*La tipografía elegida para
acompañar al logo es
ligera, de fácil legibilidad
para transmitir un
mensaje claro y conciso
que genera recordación
en el usuario.*

Gotham
Regular

ABCDEFGHIJ
KLMNÑOPQRS
TUVWXYZ

abcdefghij
klmnñopqrs
tuvwxyz

0123456789

Tipografía

documentos y comunicados

*En los documentos oficiales o comunicados de **Sonrío** se recomienda usar una tipografía legible y sencilla que acompañe con sobriedad el logotipo.*

Tamaño recomendado
12 pts - 24 pts - 48 pts
Dependiendo del formato

Arial
Regular

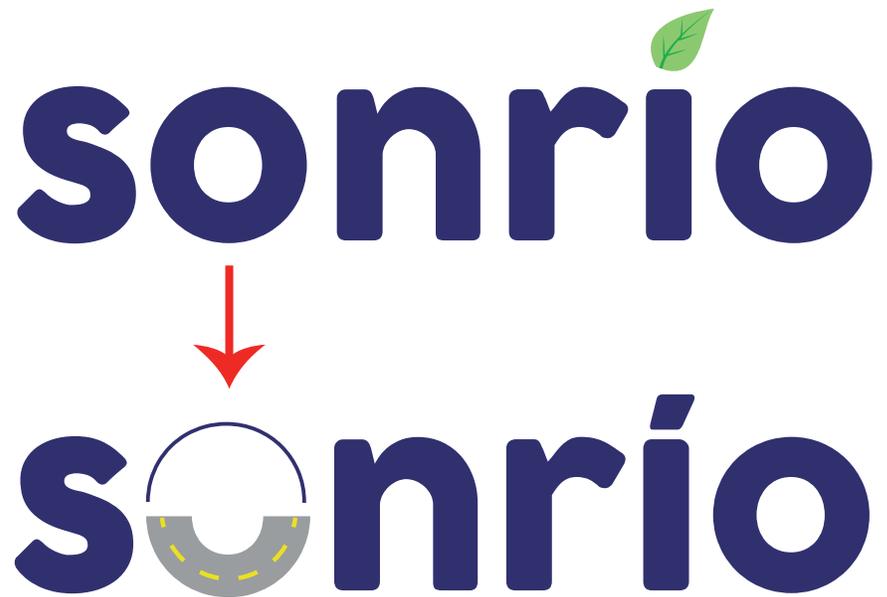
ABCDEFGHIJ
KLMNÑOPQRS
TUVWXYZ

abcdefghij
klmnñopqrs
tuvwxyz

0123456789

Intervención a la tipografía

*Para lograr los elementos gráficos distintivos en el logotipo de **Sonrí** fue necesario intervenir la tipografía principal de la manera expuesta a continuación*



Se intervino la primera letra **O** de la palabra sonrí para hacer alusión tanto a la sonrisa como a las vías logrando que el usuario asocie inmediatamente la imagen con el tema vial y de transporte.

Se termina la circunferencia con el contorno superior original de la letra con un grosor de 2 pts con el fin de mantener la forma circular y facilite la legibilidad de la palabra

Intervención a la tipografía

*Para lograr los elementos gráficos distintivos en el logotipo de **Sonrí** fue necesario intervenir la tipografía principal de la manera expuesta a continuación*

sonrí



sonrí

Producto final

Se intervino la letra í convirtiendo la tilde de la palabra en una hoja, para lograr que el usuario asocie el transporte con la sostenibilidad y el cuidado al medioambiente.

Códigos de color

Los colores utilizados en el logotipo son colores armoniosos y pensados con el fin de transmitir un concepto amable, sostenible que a su vez, es legible, claro y conciso

Estos son los colores permitidos para aplicar en las piezas gráficas oficiales de Sonrío

Color principal

#002368

C 100%	R 0
M 100%	G 35
Y 30%	B 104
K 0%	

Colores elemento gráfico 1 Vía

#9F9FA0

C 43%	R 159
M 33%	G 159
Y 33%	B 160
K 0%	

**Éste color aplica para el mensaje que acompaña al logotipo*

#EDE22F

C 10%	R 237
M 4%	G 226
Y 96%	B 47
K 0%	

Línea discontinua de 2 pts con un trazo entre guiones de 7pts

Colores elemento gráfico 2 Hoja

#A4C16F

C 48%	R 164
M 0%	G 193
Y 74%	B 111
K 0%	

Elemento interior de la hoja

#61A23D

Aplicaciones de color

*Se especifican los
códigos de color en
sólido y escala de grises
para aplicaciones sobre
fondos oscuros y sobre
blanco*

sonrío

¡Un solo pasaje!

C 0%	R 0	
M 0%	G 0	#000000
Y 0%	B 0	
K 100%		

sonrío

¡Un solo pasaje!

C 100%	R 0	
M 100%	G 35	#002368
Y 30%	B 104	
K 0%		

Ésta aplicación es recomendada para souvenirs y en elementos donde el logotipo deba ir a una sola tinta

Aplicaciones de color

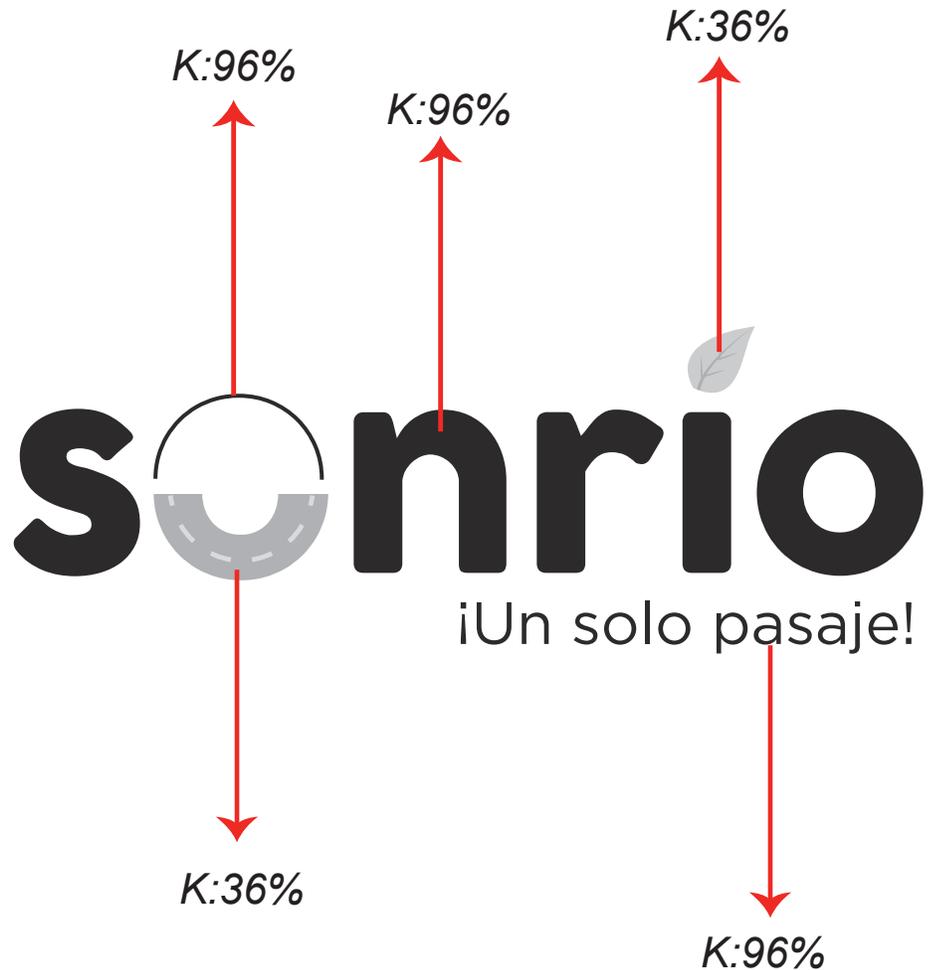
*Se especifican los
códigos de color en
sólido y escala de grises
para aplicaciones sobre
fondos oscuros y sobre
blanco*



Ésta aplicación es recomendada para aplicar el logotipo
sobre fondos oscuros

Escala de grises

Se especifican los códigos de color en sólido y escala de grises para aplicaciones sobre fondos oscuros y sobre blanco



Se recomienda para aplicar el logotipo donde sea requerido en escala de grises. Por ej, publicaciones en el periodico

Cuadrícula y área mínima de reserva

Determina el espacio necesario alrededor del logotipo y genera una visual limpia

Ningún elemento, imagen o texto debe sobrepasar éste límite para evitar la contaminación visual del logotipo



A partir del límite del recuadro rojo pueden intervenir otros elementos alrededor del logo.

Imagen corporativa

*Aplicación del logotipo a los diferentes elementos
de Sonrí*



Padrones

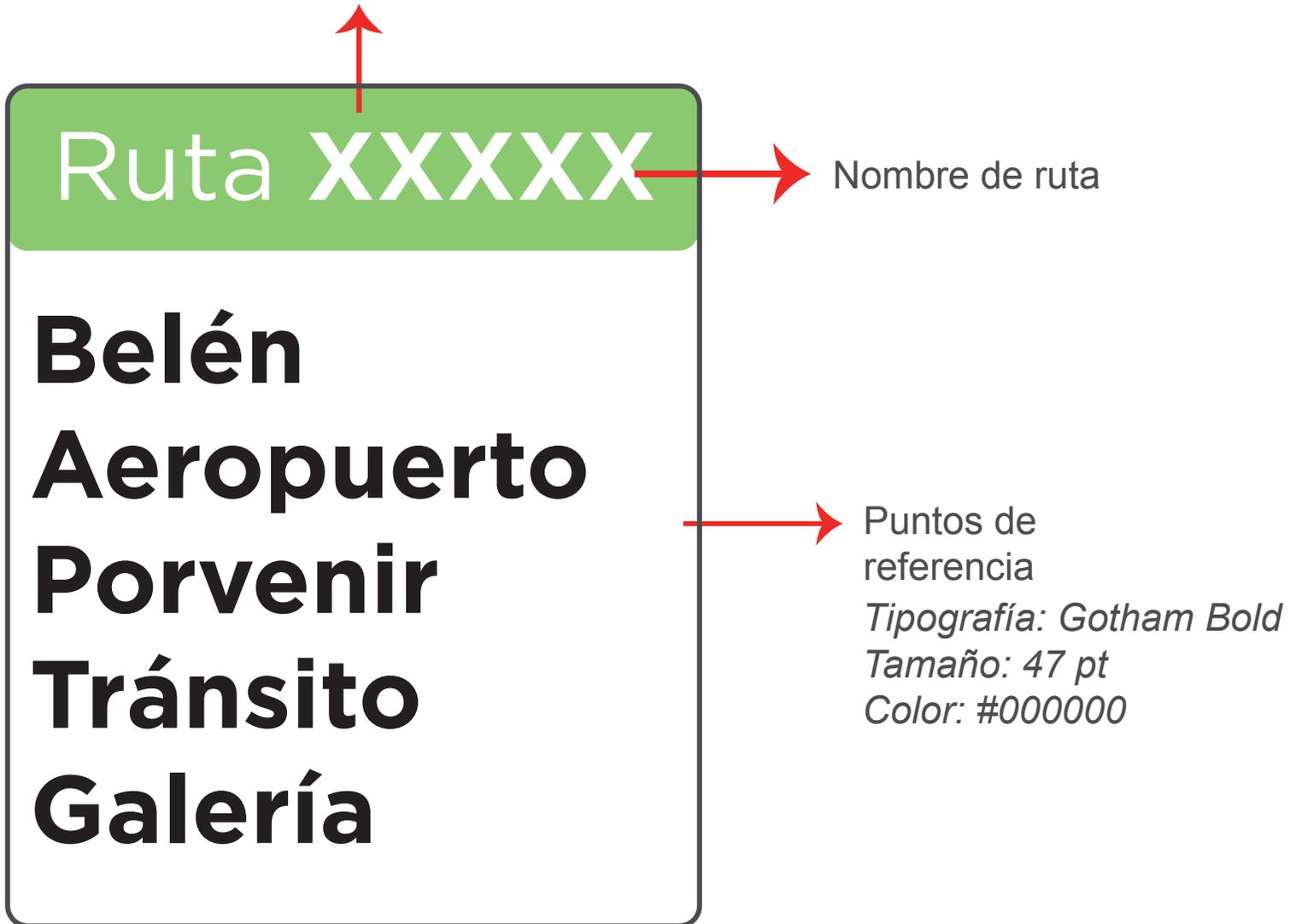


Rutas alimentadoras



Rutero

Color de fondo que diferencia
Padrones de Rutas Alimentadoras



Color de fondo

Padrones: Véase color verde de la hoja del logo en códigos de color

Ruta alimentadora: Véase color azul del logo en códigos de color

Tipografías

Nombre de la ruta: *Palabra ruta: Gotham Book - Regular 48pt*

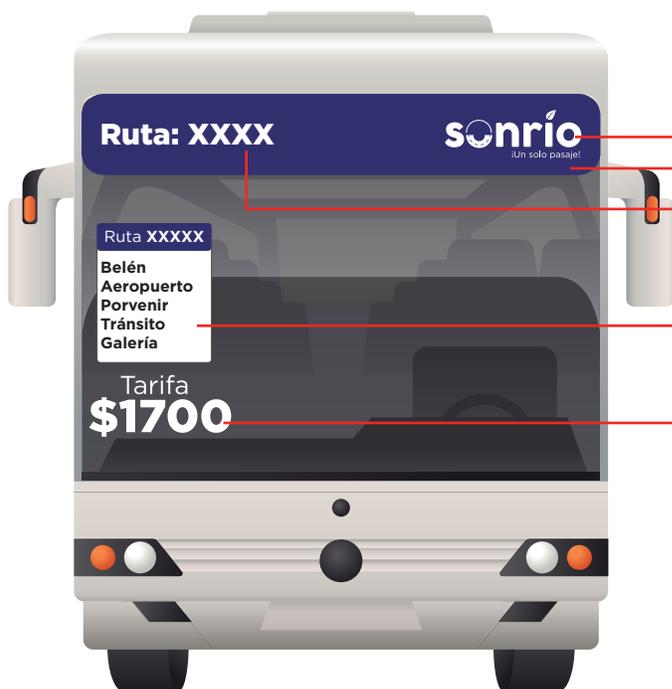
Nombre de la ruta: Gotham Bold - 48 pt

Color: #FFFFFF

Aspectos técnicos



Adhesivo vehicular de elementos decorativos ubicados en la parte trasera esquina inferior



Logo impreso adhesivo vehicular | Color #FFFFFF

Varía fondo azul o verde (Véase código de color)

Nombre de ruta | Tipografía: Gotham Black
Tamaño: A convenir

Tarifario
Palabra tarifa: Gotham Book
\$1700: Gotham black
Tamaño: A convenir

Aspectos técnicos



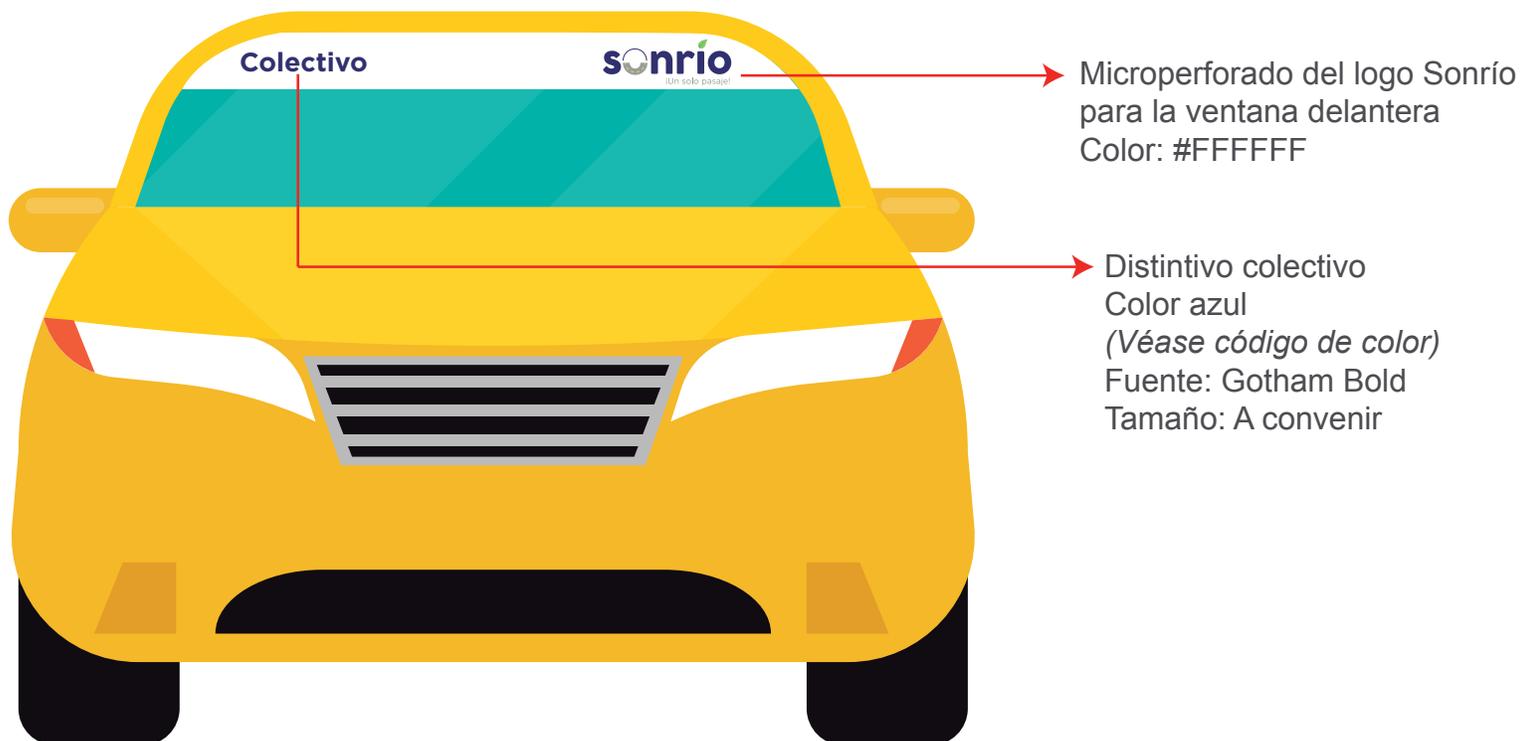
Microperforado del logo Sonrío
para la ventana trasera
Color: #FFFFFF

Nombre de ruta sobre fondo azul
(véase código de color)
Fuente: Gotham Bold
Color #FFFFFF
Tamaño: A convenir

Automóviles colectivos



*Nota: El logo de Sonríó debe ir alineado con la placa del automóvil



Automóviles colectivos



Microperforado del logo Sonrío para la ventana trasera
Color: #FFFFFF

Nota importante

Medidas sujetas a modificaciones dependiendo del tipo de vehículo vinculado a Sonrío. Pueden presentarse variaciones entre padrones, rutas alimentadoras y automóviles colectivos.

Tarjeta



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

¡Bienvenido a tu Sistema Integrado
de Transporte de Rionegro!

**Este es el único método
de pago que necesitas**

¡Te deseamos un feliz viaje!



Recomendaciones de uso y cuidado de tu tarjeta



- Esta tarjeta es recargable y podrás hacerlo en los puntos autorizados para ingresar al Sistema de Transporte Sonrío.
- Conserva esta tarjeta en buen estado, evita doblarla, rasparla, cortarla o escribir sobre ella para que funcione correctamente.
- No guardes esta tarjeta contra cierres metálicos, monedas y/o objetos que puedan alterar su forma y textura.
- Evita plastificar esta tarjeta.
- Si tienes alguna duda comunícate al número 00000000 o ingresa al sitio web www.xxxxxx.com